

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 218



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 de agosto de 2019

OFICIO N° 226 -2019 -PR

Señor
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 039-2019-RE, mediante el cual se ratifica el **"Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba"**, constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima 28 de AGOSTO de 2019

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remitase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO:
RELACIONES EXTERIORES



GIOVANNI FORNELÓREZ
Oscar Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 039-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

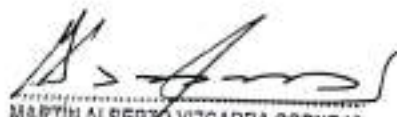
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba (en adelante, el Acuerdo por Intercambio de Notas), fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
2. El Acuerdo por Intercambio de Notas tiene por objeto El Acuerdo por Intercambio de notas tiene por objeto enmendar al "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", constituido mediante la Nota RE(SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de 19 de enero de 2002, del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y la Nota de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba. Lo anterior a efectos de que en el texto del mismo se precise que son dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantienen en cesión recíproca para las Embajadas del Perú y Cuba.
3. El Acuerdo por Intercambio de Notas tiene la naturaleza jurídica de tratado. Se concluye ello, pues cumple con los elementos de la definición de tratado del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú y Cuba son partes. Así, se trata de un acuerdo internacional celebrado entre Estados que crea y regula derechos y obligaciones entre los mismos y es regido por el derecho internacional. De igual manera, el Acuerdo por Intercambio de Notas, a su vez, constituye una enmienda del Acuerdo de 2002, al efectuar cambios formales en el texto del mismo.
4. El Acuerdo por Intercambio de Notas entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019, conforme a lo señalado en el texto del mismo.
5. En ese sentido, el Acuerdo debe ser perfeccionado conforme lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26647, mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del tratado, y las opiniones técnicas emitidas por la Dirección General de América y la Oficina General de Asuntos Legales del MRE. Lo anterior, considerando que es el Ministerio de Relaciones Exteriores la única institución competente para efectuar la ejecución del Acuerdo por Intercambio de Notas.



7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del tratado, se emitió el informe (DGT) N° 046-2019 del 15 de agosto de 2019, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo por Intercambio de Notas debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo por Intercambio de Notas tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el Acuerdo por Intercambio de Notas entre en vigencia, este se incorporará al Derecho nacional.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

1. ACUERDO

"Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

2. OBJETIVO:

Enmienda el Acuerdo de 2002, a efectos de que en el texto del mismo se precise que son dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantienen en cesión recíproca para las Embajadas del Perú y Cuba.

3. BENEFICIO:

Por tratarse de entendimiento bilateral de orden administrativo, este acuerdo no afectará el normal desenvolvimiento de las relaciones diplomáticas con dicho país.

4. OPINIONES DE LOS SECTORES:

Se cuenta con la **opinión favorable** del **Ministerio de Relaciones Exteriores** (Dirección General de América y Oficina General de Asuntos Legales).

5. MODALIDAD DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO:

Debe efectuarse por la **vía simplificada**, dispuesta en el **artículo 57°** de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/08/19 04:49 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01163/2019

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES

De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Asunto : Perfeccionamiento del Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Perú y Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba** (en adelante, el Acuerdo por Intercambio de Notas), fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

3. Como resultado de lo anterior, se ha elaborado el Informe (DGT) N° 046-2019 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho. En dicho informe se concluye que el Acuerdo por Intercambio de Notas no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es el procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano—, la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.

5. Es importante señalar que, conforme al propio texto del Acuerdo por Intercambio de Notas, el mismo **entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019**. En tal sentido, mucho se agradecerá tomar en consideración la proximidad de la entrada en vigor del tratado para el trámite del perfeccionamiento.

Lima, 15 de agosto del 2019.

Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados

OSBARRANZU

C.C: GAB,VMR,DGT,SGG,GGG,DGA,LEG
LFBA

O S B A R R A

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/08/19 04:49 PM

Anexos

Exposición de Motivos.docx

Informe (DGT) N° 046-2019.docx

Informe (DGT) N° 046-2019.pdf

Proyecto de Decreto Supremo.docx

O S B A R R A N Z U

Proveídos

Proveído de Franca Lorella Deza Ferreccio (15/08/2019 16:46:54)

Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro

Pendiente inicial.

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



Ministro
de Relaciones
Exteriores

Expediente de Perfeccionamiento del
**Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba
que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles
destinados a las Embajadas del Perú y Cuba**

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT) N° 046-2019, del 15 de octubre de 2019.

2. Instrumento Internacional

- Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

3. Antecedentes

- Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba (en adelante, el Acuerdo de 2002) fue constituido mediante la Nota RE(SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de 19 de enero de 2002, del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y la Nota de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.
- La Nota EC-42/2019, del 17 de julio de 2019, de la Embajada de la República de Cuba en el Perú.
- La Nota Verbal RE (SGG) No. 6-10-/51, del 20 de mayo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- La Nota Verbal RE (SGG) No. 6-10-/30, del 20 de marzo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- La Nota Verbal RE (SGG) No. 6-10-74, del 29 de octubre de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- La Nota Verbal No. 1445, del 11 de julio de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.
- La Nota No. 5-10-M/083, del 3 de julio de 2018, de la Embajada del Perú en Cuba.
- La Nota EC-12/2017, del 9 de marzo de 2017, de la Embajada de Cuba en el Perú.
- La Nota EC-125/2016, del 8 de noviembre de 2016, de la Embajada de Cuba en el Perú.
- La Nota RE (SGG) N.° 6-10/20, del 4 de noviembre de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La Nota EC-116/2016, del 19 del octubre de 2016, de la Embajada de la República de Cuba.
- La Nota RE (SGG) N.° 6-10/18, del 28 de septiembre de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Solicitud de Perfeccionamiento

- Memorándum N° SGG00074/2019, del 14 de agosto de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Opinión de la Dirección General de América

- Memorándum N° DGA005462019, de 8 de agosto de 2019.

6. Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales

- Memorándum N° LEG011222019, de 5 de agosto de 2019.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 046-2019

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum SGG000742019 del 14 de agosto de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba** (en adelante, el Acuerdo por Intercambio de Notas), constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

II. ANTECEDENTES

2. El "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba" (en adelante, el Acuerdo de 2002) fue constituido mediante la Nota RE(SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de 19 de enero de 2002, del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y la Nota de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

3. En el referido acuerdo, ambos Estados convinieron la entrega en cesión gratuita y recíproca de tres inmuebles por cada parte, destinados a sus respectivas embajadas, sobre la base de la satisfacción mutua equitativa de ambas Cancillerías y teniendo en consideración las posibilidades y condiciones propias de cada Estado.

4. Posteriormente, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú emprendió una serie de negociaciones con la República de Cuba, a efectos de enmendar el Acuerdo de 2002 de manera que en el texto del tratado se precise que los inmuebles que entregados en cesión recíproca son dos y no tres.

5. Dicha enmienda se realizó mediante la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

6. En dichos instrumentos se acordó enmendar el Acuerdo de 2002, a efectos de que sean dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantengan en cesión recíproca para las Embajadas del Perú y Cuba. Específicamente, se acordó modificar el segundo párrafo de la Nota RE (SAA-ACC-CSG) N° 6/3 del 19 de enero de 2002, transcrito en la nota cubana de la misma fecha, reemplazando la palabra "tres" por "dos" y el Anexo 1 de la Nota Verbal No. 1812 se insertará como parte integrante del Acuerdo.

7. El Acuerdo por Intercambio de Notas entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019, conforme a lo señalado en el texto del mismo.



8. El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bácula Patiño" con el código B-2838-E-1.

III.- OBJETO

9. El Acuerdo por Intercambio de notas tiene por objeto enmendar al Acuerdo de 2002, a efectos de que en el texto del mismo se precise que son dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantienen en cesión recíproca para las Embajadas del Perú y Cuba.

IV.- DESCRIPCIÓN

10. Como se ha señalado, el acuerdo está constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

11. En la Nota Verbal No. 1812 se efectúa la propuesta de enmendar de forma parcial el Acuerdo y que, de ser aceptable para el Perú, dicha nota y la respuesta de aceptación constituyan un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019.

12. En respuesta, mediante la Nota RE (MIN) N° 6/133, el Ministerio de Relaciones Exteriores acepta enmendar de forma parcial el Acuerdo. En ese sentido, serán dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantendrán en cesión recíproca para las Embajadas de ambos Estados.

13. De tal manera, señala la nota peruana, en el segundo párrafo de la Nota RE(SAA-ACC-CSG) N° 6/3 del 19 de enero de 2002, transcrito en la nota cubana de la misma fecha, la palabra "tres" será reemplazada por "dos" y el Anexo 1 de la Nota Verbal No. 1812 se insertará como parte integrante del Acuerdo.

14. Asimismo, la Nota RE (MIN) N° 6/133 señala que la misma y la nota cubana constituyen un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019.

V.- CALIFICACIÓN

15. El Acuerdo por Intercambio de Notas tiene la naturaleza jurídica de tratado. Se concluye ello, pues cumple con los elementos de la definición de tratado del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú y Cuba son partes. Así, se trata de un acuerdo internacional celebrado entre Estados que crea y regula derechos y obligaciones entre los mismos —específicamente el mantener la cesión recíproca de inmuebles con la República de Cuba, pero con dos inmuebles entregados en cesión— y es regido por el derecho internacional.

16. El Acuerdo por Intercambio de Notas, es un tratado que, a su vez, constituye una enmienda del Acuerdo de 2002, al efectuar cambios formales en el texto del mismo.



17. Ello es conforme a lo señalado por autores como Jutta Brundée,¹ Remiro Brotons,² o Paz Andrés Saénz de Santa María,³ quienes precisan que una enmienda constituye un cambio formal en las disposiciones de un tratado.

18. Es importante resaltar que la caracterización del Acuerdo por Intercambio de Notas como tratado es importante dado que solo los tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI.- OPINIÓN DEL SECTOR COMPETENTE

19. A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones emitidas por la Dirección General de América y la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo anterior, considerando que es el Ministerio de Relaciones Exteriores la única institución competente para efectuar la ejecución del Acuerdo por Intercambio de Notas.

Dirección General de América

20. La Dirección General de América remitió el memorándum N° DGA005462019, de 8 de agosto de 2019, a través del cual emitió su opinión favorable respecto al perfeccionamiento del Acuerdo por Intercambio de Notas.

21. Dicha Dirección General señaló que "no ve inconveniente en los términos de la enmienda que se propone al Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba".

22. Lo anterior, señala la referida Dirección General en tanto que al haber un entendimiento bilateral de orden administrativo, "no afectaría el normal desenvolvimiento de las relaciones diplomáticas con dicho país".

Oficina General de Asuntos Legales

23. La Oficina General de Asuntos Legales remitió su opinión favorable a través del memorándum LEG011222019, de 5 de agosto de 2019.

24. Tras efectuar un análisis al Acuerdo por Intercambio de Notas, la referida Oficina advierte que serán dos los inmuebles que se mantendrán en cesión recíproca para las Partes, modificándose en el segundo párrafo de la Nota RE (SAA-ACC-CSG) N.º 6/3, del 19 de enero de 2002, la palabra "tres" por "dos", incluyéndose el Anexo I de la Nota Verbal N.º 1812 como parte integrante del tratado (punto 10 del memorándum).

25. En ese sentido, y tal como se ha señalado en el punto 15 *supra*, la referida Oficina General entiende que el Acuerdo por Intercambio de Notas es una enmienda conforme, entre otros, al "Manual de Tratados" preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, según la cual las enmiendas implican, en el contexto del Derecho de los Tratados, la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él (punto 11 del memorándum).

¹ Brundée, Jutta. "Treaty Amendments". En: Hollis: Dundan B. (ed.). *The Oxford Guide to Treaties*. Oxford: Oxford University Press, 2012, p. 347.

² Remiro Brotons, Antonio. *Derecho Internacional Público II. Derecho de los Tratados*. Madrid: Tecnos, 1987, p. 410.

³ Andrés Saénz de Santa María, Paz. *Sistema de Derecho Internacional Público*, 5a ed. Pamplona: Civitas, 2018, p. 177.



26. De tal manera, la Oficina de Asuntos Legales brindó su visto bueno a la nota peruana para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", sin observaciones adicionales (punto 15 del memorándum).

VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO

27. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política.

28. En efecto, el Acuerdo por Intercambio de Notas no aborda compromisos vinculados a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

29. En virtud de ello, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo por Intercambio de Notas es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano—. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

30. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar, mediante Decreto Supremo, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 15 de agosto de 2019



Franca Lorella Deza Ferrescú
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (MIN) N° 6 | 133

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y tiene a honra hacer mención a su Nota Verbal No. 1812, de 16 de julio de 2019, referida a la propuesta de enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba" (en adelante, el Acuerdo), realizado mediante un intercambio de notas de 19 de enero de 2002.

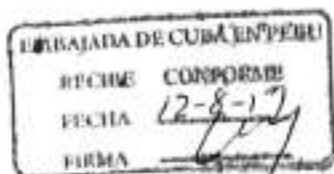
Sobre el particular, este Ministerio acepta enmendar de forma parcial el Acuerdo. En ese sentido, serán dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantendrán en cesión recíproca para las Embajadas de ambos Estados, según se detalla en el Anexo I de la Nota Verbal No. 1812.

De esta forma, en el segundo párrafo de la Nota RE (SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de 19 de enero de 2002, transcrito en la nota cubana de la misma fecha, la palabra "tres" será reemplazada por "dos" y el Anexo 1 de la Nota Verbal No. 1812 se insertará como parte integrante del Acuerdo.

Con lo anterior, la Nota Verbal No. 1812 de ese Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y la presente constituyen un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 09 AGO, 2019



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República de Cuba



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código E-2838-E-1 y que
consta de 1 páginas.

Lima, 14/08/2019




Ivan Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento Independiente Jurídico
NV: 1812

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República del Perú, en ocasión de referirse a las Notas Verbales RE (SGG) No. 6-10-/74, de fecha 29 de octubre de 2018, RE (SGG) No. 6-10-/30 y RE (SGG) No. 6-10-/51, de fechas 20 de marzo y 20 de mayo de 2019, enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a la Embajada de Cuba en Lima, respecto a la propuesta de enmendar de forma parcial el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a Embajadas del Perú y Cuba", suscrito el 19 de enero de 2002 entre ambos países, que precisaría los dos inmuebles que se mantendrían en cesión recíproca como parte de dicho Acuerdo.

Sobre el particular, se informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, acepta enmendar de forma parcial el Acuerdo antes mencionado, así como el Anexo No. 1, de la Nota Verbal No. 1445, de fecha 11 de julio de 2018 enviada por la Cancillería cubana a esa Honorable Embajada.

Este Ministerio agradece conocer si esta propuesta es aceptable para la República del Perú y propone que esta y la respuesta de aceptación constituyan un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1ro de septiembre de 2019.

A la Honorable Embajada de la
República del Perú
La Habana

REGISTRO DE ENTRADA	
Nro.	
Fecha:	18/7/2019
Hora:	
VISA:	

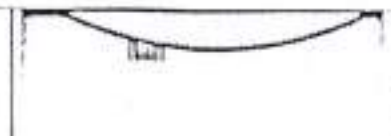


El Ministerio de Relaciones Exteriores se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República del Perú, el testimonio de su más alta consideración.



La Habana, 16 de julio de 2019

"Año 61 de la Revolución"



ANEXO I

INMUEBLES DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

Uso del Inmueble	Dirección	Metros cuadrados
Inmueble 1	Pasaje El Arómito 160- 170, San Isidro Lima	Área de terreno: 2,225.37 m ² Área construida: 975.66 m ²
Inmueble 2	Pasaje El Arómito 130- 140, San Isidro, Lima	Área de terreno: 380.96 m ² Área construida: 410.02 m ²

INMUEBLES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN CUBA:

Uso del Inmueble	Dirección	Metros cuadrados
Inmueble 1	Calle 140, N° 2306 - Cubanacán	Área construida: 589.87 m ² Área no construida : 3,033.33 m ²
Inmueble 2	Calle O, N° 2, entre Línea y 17 apartamento No. 4, edificio Someillán, Plaza de la Revolución.	Área construida: 390.47 m ²



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código B-2838-E-1 y que
consta de 3 páginas.

Lima, 14/08/2019




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (SAA-ACC-CSG) N° 8/3

Lima, 19 de enero de 2007

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para hacer de su conocimiento la voluntad de mi Gobierno de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en Lima y La Habana, vigente de hecho entre nuestros dos países desde el año 1973.

En consecuencia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia la decisión expresa de mi Gobierno de mantener el acuerdo bilateral para entregar en cesión gratuita y recíproca el uso de tres inmuebles por cada parte destinados a las respectivas Embajadas, sobre la base de la satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías y teniendo en consideración las posibilidades y condiciones propias del país sede.

El presente acuerdo incluye como anexos un contrato para cada uno de los inmuebles que constituyen actualmente la materia del acuerdo de hecho, en los que figuran además de las características del bien, los compromisos y responsabilidades que asumen las partes.

Para tal efecto, convengo en que los mencionados inmuebles deberán ser evaluados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la respuesta a la presente nota y podrán ser sustituidos a pedido de parte en el marco del presente acuerdo.

Por tanto, me complace proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia constituyan el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba, el que entrará en vigor en la fecha del intercambio de ésta y la correspondiente nota de respuesta. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y por los canales diplomáticos. La denuncia surtirá efecto a los seis meses posteriores a la fecha de dicha notificación.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Felipe Pérez Roque
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba
La Habana -



REPÚBLICA DE CUBA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

La Habana, 19 de enero del 2002

Señor Ministro,

Tengo el honor de referirme a Vuestra atenta Nota RE (SAA-ACC-CSG) No. 6/3, fechada en Lima el 19 de enero del 2002, acerca de la voluntad del Ilustrado Gobierno de la República del Perú de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en La Habana y en Lima, cuyo texto transcribo a continuación:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para hacer de su conocimiento la voluntad de mi Gobierno de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en Lima y La Habana, vigente de hecho entre nuestros dos países desde el año 1973.

En consecuencia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia la decisión expresa de mi Gobierno de mantener el acuerdo bilateral para entregar en cesión gratuita y recíproca el uso de tres inmuebles por cada parte destinados a las respectivas Embajadas, sobre la base de la satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías y teniendo en consideración las posibilidades y condiciones propias del país sede.

El presente acuerdo incluye como anexos un contrato para cada uno de los inmuebles que constituyen actualmente la materia del acuerdo de hecho, en los que figuran además de las características del bien, los compromisos y responsabilidades que asumen las partes.

Al Excelentísimo Señor
Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú



REPÚBLICA DE CUBA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Para tal efecto, convengo en que los mencionados inmuebles deberán ser evaluados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la respuesta a la presente nota y podrán ser sustituidos a pedido de parte en el marco del presente acuerdo.

Por tanto, me complace proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia constituyan el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba, el que entrará en vigor en la fecha del intercambio de ésta y la correspondiente nota de respuesta. El presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y por los canales diplomáticos. La denuncia surtirá efecto a los seis meses posteriores a la fecha de dicha notificación.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración*.

Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores"

Tengo el honor de expresarle la conformidad de mi Gobierno con dicha propuesta. En tal sentido, Vuestra Nota y la presente constituyen el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas de Cuba y del Perú, el cual entrará en vigor a partir de la fecha del Canje de ambas Notas.

Me valgo de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Felipe Pérez Roque

ANEXO UNO

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Uno del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba"; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 538, debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don con D.N.I N°; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N° con domicilio en; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Pasaje El Aromito 170, El Olivar, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 2,192.98m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles" celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.



Embajada de la República de Cuba



Nota EC- 42 /2019

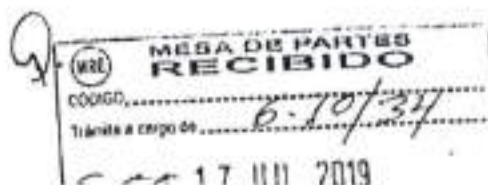
La Embajada de la República de Cuba saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores –Secretaría General- de la República del Perú, en ocasión de referirse a las Notas Verbales RE (SGG) No. 6-10/30 y RE (SGG) No. 6-10/51, de fechas 20 de marzo y 20 de mayo de 2019, respectivamente, así como a la Nota Verbal RE (SGG) No. 6-10/63, de 04 de julio de 2019, respecto a la propuesta de enmendar de forma parcial el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a Embajadas del Perú y Cuba", suscrito el 19 de enero de 2002 entre ambos países, que precisaría los dos inmuebles que se mantendrían en cesión recíproca como parte de dicho Acuerdo.

Sobre el particular, informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, acepta enmendar de forma parcial el Acuerdo antes mencionado, así como el Anexo No. 1, de la Nota Verbal No. 1445, de fecha 11 de julio de 2018 enviada por dicho ministerio a la Honorable Embajada del Perú en La Habana.

La Embajada de Cuba agradece conocer si esta propuesta es aceptable para la República del Perú y propone que esta y la respuesta de aceptación constituyan un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1ro de septiembre de 2019.

La Embajada de la República de Cuba se vale de esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores–Secretaría General – el testimonio de su más alta consideración.

17 de julio de 2019.



26
24

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sónica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba conviene en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial.

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba" o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002

ANEXO DOS

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Dos del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba"; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 535; debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don con D.N.I N°; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N° con domicilio en; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Av. Coronel Portillo N° 110, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 2,308m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles" celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sísmica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba convienen en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial.

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba" o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002

ANEXO TRES

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Tres del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba"; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 535; debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don con D.N.I. N°; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N° con domicilio en; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Pasaje El Aromito N° 130, El Olivar, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 377m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles" celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sísmica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba convienen en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial.

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba" o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra hacer mención a la Nota RE (SGG) N° 6-10/74, de fecha 29 de octubre de 2018 y la Nota RE (SGG) N° 6-10/30, de fecha 20 de marzo de 2019, referidas a la situación del inmueble ubicado en la Calle Choquehuanca N° 135, distrito de San Isidro, que en diciembre de 2016 se entregó a esa Honorable Embajada como parte del entendimiento para sustituir el inmueble consignado en el Anexo Dos del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del uso de Inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba", formalizado mediante intercambio de Notas de 19 de enero de 2002.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, este Ministerio renovó el contrato de alquiler del referido inmueble hasta el 29 de mayo de 2019. Habida cuenta de lo antes señalado, se propone enmendar, mediante un intercambio de notas, el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del uso de Inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba", de manera que en el texto del acuerdo se precise que los inmuebles que se entregan en cesión recíproca son dos, suprimiendo el Anexo Dos de la nota RE (SAA-ACC-CSG) N° 8/3, de fecha 19 de enero de 2002.

La Nota que remita esa Honorable Embajada con la propuesta anteriormente referida y, la Nota de respuesta de este Ministerio, constituirán un Acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que podría entrar en vigor el 1 de setiembre de 2019.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de mayo de 2019

A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad.-



El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra hacer referencia a la Nota RE (SGG) N° 6-10-174, de 29 de octubre de 2018, mediante la cual se hizo de conocimiento de esa Honorable Embajada que el inmueble ubicado en la calle Choquehuanca N° 135, distrito de San Isidro, solo estará disponible para su uso hasta el día 29 de abril de 2019, fecha en la que deberá ser devuelto a este Ministerio, en condiciones similares a las que fue recibido.

Al respecto, con el ánimo de honrar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del uso de Inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba", formalizado mediante intercambio de Notas de 19 de enero de 2002, y tal como fuera solicitado con la mencionada Nota RE (SGG) N° 6-10-174, se apreciará conocer el o los inmueble(s) que esa Misión Diplomática tenga a bien sugerir a este Ministerio a fin de seleccionar el inmueble que sustituya al de la calle Choquehuanca N° 135, con el propósito de efectuar, con la debida antelación, las gestiones internas que correspondan a fin de asegurar la dotación de un nuevo inmueble para el funcionamiento de la Cancillería de esa Honorable Embajada, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad así como las posibilidades y condiciones propias del país sede conforme a lo pactado en el mencionado Acuerdo, y el plazo, antes indicado, hasta el cual estará disponible el inmueble de la calle Choquehuanca N° 135.

Es de subrayar que al nuevo inmueble que sugiera esa Misión Diplomática, una vez se concrete su disponibilidad, le serán aplicables las respectivas condiciones establecidas en el Anexo Dos del citado Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca (Contrato de cesión gratuita en uso de inmuebles).

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de marzo de 2019



A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad.-

Entregada a
20/3/19
10.45 am.
[Handwritten signature]
36
26

Nota RE (SGG) N°

6-10-174

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra referirse al inmueble ubicado en la calle Choquehuanca N° 135, distrito de San Isidro, que se entregó a esa Honorable Embajada, en diciembre de 2016, como parte del entendimiento para sustituir el inmueble consignado en el Anexo Dos del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del uso de Inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba", formalizado mediante intercambio de Notas de 19 de enero de 2002.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el propietario de dicho inmueble manifestó a este Ministerio su intención de no renovar el contrato de alquiler. Luego de las correspondientes negociaciones, se ha podido ampliar la vigencia del contrato de alquiler por un periodo adicional de seis (6) meses. En ese sentido, se cumple con comunicar a esa Honorable Embajada que la mudanza y entrega de dicho local a este Ministerio, en condiciones similares a las que fue recibido, deberá realizarse a más tardar el 29 de abril de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el ánimo de honrar el citado Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca, propone a esa Honorable Embajada sustituir el inmueble de la calle Choquehuanca N° 135 por otro que sea sugerido por esa Misión Diplomática y que guarde las condiciones de decoro, seguridad y representatividad adecuados; sobre la base de plena satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad así como las posibilidades y condiciones propias del país sede conforme a lo pactado en el mencionado Acuerdo. En ese sentido, al referido inmueble le serán aplicables las respectivas condiciones establecidas en el Anexo Dos del citado instrumento (Contrato de cesión gratuita en uso de inmuebles).

La presente Nota, así como aquella de respuesta que se reciba de parte de la Honorable Embajada de Cuba, constituirán parte del Acuerdo de Cesión

Gratuita y Reciproca del uso de Inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba,
de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.a de la Convención de Viena sobre
Derecho de los Tratados de 1969.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General -
se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de
Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 29 OCT. 2018



A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad.-



30/10/18
D. J.



República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento Independiente Jurídico
NV: 1497

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República del Perú y en relación a la **Nota Verbal No. 5-10-M/083, de fecha 3 de julio de 2018**, se complace en responder la solicitud sobre el cambio del inmueble ubicado en la Calle O, No. 2, entre Línea y 17, Apartamento 14, Edificio Someillán, municipio Plaza de la Revolución, La Habana, asignado a esa Misión en el marco del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a Embajadas del Perú y Cuba", suscrito el 19 de enero de 2002 entre ambos países y usado como vivienda.

Con motivo de honrar el citado Acuerdo de reciprocidad, a fin de que ambas partes dispongan de las condiciones favorables para la representación y desempeño de sus respectivas funciones diplomáticas y lo hagan de la manera más equitativa y justa posible, se le hace entrega en sustitución del anterior, para el mismo uso, del inmueble situado en Calle O, No. 2, entre Línea y 17, apartamento 4, Edificio Someillán, municipio Plaza de la Revolución, La Habana, con una superficie de 390.47 metros cuadrados de área construida y total.

A la Honorable Embajada de
la República del Perú
La Habana

REGISTRO DE ENTRADA	
Nro.	
Fecha: <u>13/7/2018</u>	
Hora:	
VISA:	

La Nota de solicitud de esa Honorable Embajada y la presente Nota constituyen la actualización del acuerdo y quedará modificado el Anexo No. 1 que hoy rige entre ambos países, aplicándose a partir de la fecha esta Nota.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República del Perú, el testimonio de su más alta consideración.

La Habana, 11 de julio de 2018
"Año 60 de la Revolución"

ANEXO I

INMUEBLES DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

Uso del Inmueble	Dirección	Metros cuadrados
Inmueble 1	Calle Choquehuanca 135, San Isidro, Lima	Área ocupada: 2,161.55 m ² Área techada: 1,216.96 m ²
Inmueble 2	Pasaje El Arómito 160- 170, San Isidro Lima	Área de terreno: 2,225.37 m ² Área construida: 975.66 m ²
Inmueble 3	Pasaje El Arómito 130- 140, San Isidro, Lima	Área de terreno: 380.96 m ² Área construida: 410.02 m ²

INMUEBLES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN CUBA:

Uso del Inmueble	Dirección	Metros cuadrados
Inmueble 1	Calle 8, N° 307 - Miramar	Área construida: 561.53 m ² Área no construida: 653.57 m ²
Inmueble 2	Calle 140, N° 2306 - Cubanacán	Área construida: 589.87 m ² Área no construida : 3,033.33 m ²
Inmueble 3	Calle O, N° 2, entre Línea y 17 apartamento No. 4, edificio Someillán, Plaza de la Revolución.	Área construida: 390.47 m ²

No. 5-10-M/083

La Embajada del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Departamento Independiente Jurídico-, y tiene a honra referirse a la Nota NV 231 de 23 de enero de 2018, relativa a la actualización del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", suscrito el 19 de enero de 2002, por medio de la cual se comunicó de la asignación para el uso como vivienda del inmueble situado en Calle O Nro. 2, entre Línea y 17, Apartamento 14, Edificio Somellán, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana.

Sobre el particular, esta Embajada tiene a bien solicitar la reasignación del referido apartamento, que se encuentra en el piso 14 del citado edificio, por el apartamento situado en el piso 4 del mismo inmueble, ambos de similares características, lo que no implica ningún cambio en los montos que se pagan por concepto de alquiler y mantenimiento.

A la espera de una respuesta favorable de esa Honorable Cancillería, la Embajada del Perú hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Departamento Independiente Jurídico- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Habana, 03 de julio de 2018



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento Independiente Jurídico-
Ciudad.-

42
30



Embajada de la República de Cuba

Nota EC- 12/2017

La Embajada de la República de Cuba saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- y tiene el honor de informar que su sede se trasladará al inmueble situado en Choquehuanca 135, San Isidro, el domingo 12 de marzo.

Asimismo, comunica que está a disposición de los órganos competentes de la República del Perú para hacer la entrega formal del inmueble que ocupa en Ave. Coronel Portillo 110, de la propia localidad en el momento que estos indiquen posterior a esa fecha.

La Embajada de la República de Cuba dará a conocer las nuevas señas de localización telefónica y por internet a la mayor brevedad posible.

La Embajada de la República de Cuba se vale de esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores- Dirección de Privilegios e Inmunidades – el testimonio de su más alta consideración.

Lima, 09 de marzo de 2017

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección de Privilegios e Inmunidades -
Lima-Perú

4.
33



Embajada de la República de Cuba
Lima, Perú

Nota EC- 125 /2016

La Embajada de la República de Cuba saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Secretaría General y, en relación con la nota RE (SGG) No. 6-10/20, tiene el honor de ratificar que el inmueble ubicado en calle Choquehuanca No. 135 es satisfactorio para los fines de la misión.

Asimismo, expresa su conformidad con el proceso de entrega mediante actas para dicho inmueble y el que actualmente ocupa la embajada, en avenida Coronel Portillo 110.

La Embajada de la República de Cuba aprovecha la oportunidad para reiterarle al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores — Secretaría General el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 8 de noviembre de 2016

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
-Secretaría General-
Lima, Perú

MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO			
CODIGO	610/98		
Trámite a cargo de			
566	09 NOV 2016		
Copias para información			
1			
2			
Observaciones			

44
29

12:20

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra referirse a su atenta Nota N° EC-116/2016, del 19 de octubre de 2016, mediante la cual expresa su conformidad con la propuesta de alquiler temporal de un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas, efectuada mediante Nota RE (SGG) N° 6-10/18 del 28 de septiembre de 2016, dentro del marco del Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba, existente entre ambos Estados.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores se permite proponer a esa Honorable Embajada, el inmueble ubicado en la Calle Choquehuanca Nro. 135, en el distrito de San Isidro, que cumple con las condiciones de decoro, seguridad y representatividad para una sede diplomática.

Al respecto, el referido inmueble estaría disponible a partir del 1 de diciembre de 2016, fecha en la que la Honorable Embajada podrá iniciar el proceso de mudanza, debiendo hacer entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General - del inmueble de la Avenida Coronel Portillo Nro. 110, en el distrito de San Isidro, antes del 29 de diciembre de 2016.

En este sentido, para el proceso de entrega del inmueble ubicado en la Calle Choquehuanca Nro. 135, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Secretaría General -, así como del inmueble ubicado en la Avenida Coronel Portillo Nro. 110, por parte de la Honorable Embajada de la República de Cuba, se suscribirán las Actas de entrega correspondientes, las mismas que se harán llegar para consideración, en el transcurso de los próximos días.

De encontrar esa Honorable Embajada satisfactorio el referido inmueble, la Nota de respuesta que se reciba con la presente Nota constituirá parte del Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba formalizado mediante intercambio de Notas de la Embajada de la República de Cuba, de fecha 19 de enero de 2002 y de esta Cancillería RE (SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de fecha 19 de enero de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3.a de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores –Secretaría General – hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Cuba las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 4 de noviembre de 2016



A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad.-

45
25



**Embajada de la República de Cuba
Lima**

EC- 116 /2016



La Embajada de la República de Cuba saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General—y, en relación con la Nota RE (SGG) No. 6-10/18, del 28 de septiembre de 2016, tiene el honor de expresar su conformidad con la propuesta de traslado de sus oficinas hacia otro inmueble, que guarde las condiciones de decoro, seguridad y representatividad adecuados.

La Embajada de Cuba contribuirá con el Ministerio de Relaciones Exteriores en todas las gestiones que este emprenda para asegurar el óptimo estado de operatividad y mantenimiento de la sede de la Cancillería de la República de Cuba en Lima. En este sentido, no considera inconveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores alquile temporalmente un inmueble a su favor y aplique las condiciones mencionadas en el párrafo 3 de la referida nota.

De acuerdo con los procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, este deberá otorgar su visto bueno al nuevo local propuesto, para lo cual viajará en breve una delegación desde La Habana.

La Embajada de Cuba hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General—las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 19 de octubre de 2016

46
26

Nota RE (SGG) N° 6-10/18

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra referirse al Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba, formalizado mediante intercambio de Notas de la Embajada de la República de Cuba y de esta Cancillería RE (SAA-ACC-CSG) N° 6/3, ambas de fecha 19 de enero de 2002.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de esa Honorable Embajada que, a fin de asegurar el óptimo estado de operatividad y mantenimiento de la sede de la Cancillería de la República de Cuba en la ciudad de Lima, se ha considerado alquilar temporalmente un inmueble a favor de la Honorable Embajada de la República de Cuba, que guarde las condiciones de decoro, seguridad y representatividad adecuados.

En ese sentido, al referido inmueble le serán aplicables las respectivas condiciones establecidas en el Anexo Dos (Contrato de cesión gratuita en uso de inmueble) del Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba. Asimismo, cabe indicar que el Estado peruano asumirá el pago de la renta mensual correspondiente al inmueble, quedando a cargo de la Honorable Embajada de la República de Cuba el pago de los servicios públicos.

De encontrar esa Honorable Embajada satisfactorio el presente entendimiento, la Nota de respuesta que se reciba junto con la presente Nota constituirá parte del Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de inmuebles Destinados a Embajadas del Perú y Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 a de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores –Secretaría General – hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Cuba las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 28 de septiembre de 2016



A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad -

42
35

MEMORÁNDUM (SGG) N° SGG00074/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : SECRETARÍA GENERAL
Asunto : Intercambio de Notas para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba"
Referencia : Memorándum (DGT) N° DGT010862019, Memorándum (DGA) N° DGA005462019 y Memorándum (LEG) N° LEG011222019

En atención a lo señalado en su Memorándum DGT010862019, y habiéndose efectuado el intercambio de la Nota Verbal N° 1812 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, de fecha 16 de julio de 2019 y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 9 de agosto de 2019, referidas a la enmienda del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", mucho agradeceré iniciar las gestiones para el perfeccionamiento del acuerdo alcanzado.

En tal sentido, se acompaña en archivos adjuntos el Memorándum (DGA) N° DGA005462019, de la Dirección General de América, de fecha 8 de agosto de 2019 y el Memorándum (LEG) N° LEG011222019, de la Oficina General de Asuntos Legales, de fecha 5 de agosto de 2019, con la opinión de las referidas dependencias de esta Cancillería.

Para fines de registro se remite, en físico y en versión digital, la Nota RE (MIN) N° 6/133, así como la Nota RE (SGG) N° 6-10/68, con sus respectivos cargos de recepción por parte de la Embajada de Cuba en el Perú.

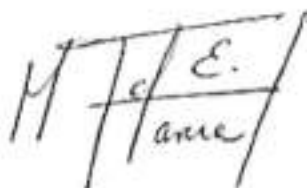
Asimismo, y en alcance al mecanismo de perfeccionamiento solicitado en el presente memorándum, esta Secretaría General estima necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- Como esa Dirección General conoce, el Perú y Cuba suscribieron en el año 2002 el denominado "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", de 19 de enero de 2002.
- Como parte de dicho compromiso, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, le daba al gobierno cubano, un inmueble sito en la Avenida Coronel Portillo 110, San Isidro, para las oficinas de su Embajada en Lima.
- Dicho inmueble, por su antigüedad, requería de una serie de trabajos para su mantenimiento y recuperación, presentaba problemas serios en sus conexiones y redes de desagüe, lo que involucraría rotura de paredes y muros, en algunos casos muros portantes. La reparación del inmueble se venía retrasando y resultaba altamente oneroso para la Embajada de Cuba, así como para este Ministerio.
- En vista de lo anterior, así como por los beneficios económicos que la venta del inmueble significaría para esta Cancillería, como parte del proyecto de expandir la sede central, que aliviará el déficit de infraestructura existente, en el año 2016, con la anuencia de la Embajada de Cuba, y, sobre la base

de plena satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, así como las posibilidades y condiciones propias del país sede, se reubicaron las oficinas de dicha Misión Diplomática en el inmueble de la Calle Choquehuanca 135, San Isidro.

- En noviembre de 2016 se firmó el contrato de alquiler del actual local de la Cancillería de la Embajada de Cuba, por un plazo de dos años, por la suma mensual de US\$ 9,500. El local cuenta con poco más de 1,200 m². Dicho contrato venció el 28 de noviembre de 2018.
- En las conversaciones con el propietario del inmueble para la renovación del contrato, este manifestó que su intención era la de vender el edificio. En ese sentido, señaló que aceptaría la ampliación del contrato si en el mismo el MRE se comprometía a comprar el edificio. En caso contrario, solo lo renovaría si el alquiler subía a US\$ 27,500 mensuales, monto que este Ministerio no estaba dispuesto a asumir por lo elevado de la merced conductiva. El propietario señalaba que cualquier monto inferior debía estar condicionado a la compra del inmueble por parte del MRE.
- En conversaciones posteriores con el propietario, este aceptó la renovación del contrato, sin ningún compromiso de compra por parte del MRE, por el monto de US\$ 15,000 al mes, por un plazo de 6 meses adicionales, es decir hasta el 28 de mayo de 2019.
- Sobre esa base, y en aplicación del acuerdo del año 2002, se notificó a la Embajada de Cuba, mediante nota N° SG 6-10-74, de 29 de octubre de 2018, que el inmueble de la calle Choquehuanca solamente estaría disponible para su uso hasta el 29 de abril de 2019 (6 meses de notificación formal que prevé el Acuerdo), pidiendo que busquen un local que reemplace al actual a fin de honrar el acuerdo.
- Con fecha 20 de marzo de 2019, mediante Nota RE (SGG) N° 6-10/30, se reiteró a la Embajada de Cuba lo señalado en la nota de fecha 29 de octubre de 2019 y se pidió conocer la propuesta de inmuebles que esa Embajada considere apropiados para el funcionamiento de su Cancillería y Consulado, a fin de escoger alguno de ellos para que reemplace al actual predio que ocupan.
- En el posterior desarrollo de las negociaciones sostenidas con la Embajada de Cuba en Lima, se planteó lo siguiente:
- Retirar del Acuerdo de Reciprocidad suscrito entre el Perú y Cuba la obligación de proveer las oficinas de las Embajadas de cada país.
- Cuba proveería, mediante contrato de alquiler, las oficinas de la Embajada del Perú en La Habana.
- Cuba asumiría el pago del alquiler de las oficinas que actualmente ocupa en la Calle Choquehuanca 135, en trato directo con el propietario del local.
- De las conversaciones sostenidas con el propietario del local, así como su representante, ambos confirmaron haber alcanzado un acuerdo con la Embajada de Cuba.
- Esta Cancillería remitió la Nota RE (SGG) N° 6-10/51, de fecha 20 de mayo de 2019, en la que propuso enmendar, mediante un intercambio de notas, el Acuerdo de cesión de 2002, a efectos de que en el texto del tratado se precise que los inmuebles que se entregan en cesión recíproca son dos y no tres, como originalmente se establece.
- Mediante Nota N° 1812, de fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba (Departamento Independiente Jurídico) aceptó enmendar de forma parcial el tratado, manteniendo dos inmuebles en cesión recíproca y propuso que la referida nota – cuyo Anexo I precisa cuáles serían los inmuebles que se mantendrían en cesión recíproca – y la respuesta de aceptación "(...) constituyan un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba", que entraría en vigor el 1 de septiembre de 2019.
- En ese contexto, se elaboró una nota de respuesta (Nota RE (MIN) N° 6/133, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 9 de agosto de 2019) que fue sometida a la consideración y opinión favorable de esta Secretaría General, de la Dirección General de América, de la Dirección General de Tratados y de la Oficina General de Asuntos Legales, rubricada por el señor Canciller y entregada a la Embajada de Cuba en Lima.

Lima, 14 de agosto del 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gerardo Talavera Espinar', enclosed within a rectangular box.

Manuel Gerardo Talavera Espinar
Embajador
Secretario General de Relaciones Exteriores

C.C: DGT
CJAV

Nota RE (MIN) N° 6 | 133

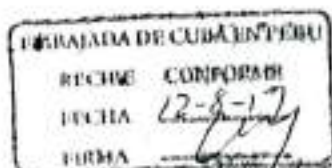
El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y tiene a honra hacer mención a su Nota Verbal No. 1812, de 16 de julio de 2019, referida a la propuesta de enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba" (en adelante, el Acuerdo), realizado mediante un intercambio de notas de 19 de enero de 2002.

Sobre el particular, este Ministerio acepta enmendar de forma parcial el Acuerdo. En ese sentido, serán dos, en lugar de tres, los inmuebles que se mantendrán en cesión recíproca para las Embajadas de ambos Estados, según se detalla en el Anexo I de la Nota Verbal No. 1812.

De esta forma, en el segundo párrafo de la Nota RE (SAA-ACC-CSG) N° 6/3, de 19 de enero de 2002, transcrito en la nota cubana de la misma fecha, la palabra "tres" será reemplazada por "dos" y el Anexo 1 de la Nota Verbal No. 1812 se insertará como parte integrante del Acuerdo.

Con lo anterior, la Nota Verbal No. 1812 de ese Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y la presente constituyen un acuerdo entre la República del Perú y la República de Cuba, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2019.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 09 AGO. 2019

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República de Cuba



51
41

Nota RE (SGG) N° 6-10/68

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaría General – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Cuba, y tiene a honra remitir, adjunto a la presente, la Nota RE (MIN) N° 6/133, que da respuesta a la Nota Verbal N° 1812, de fecha 16 de julio de 2019, del Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, referida a la enmienda del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Reciproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba", de 19 de enero de 2002.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Secretaria General - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Cuba, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 09 AGO. 2019



A la Honorable
Embajada de la República de Cuba
Ciudad.-

EMBAJADA DE CUBA LIMA	
RECIBE	CONFORME
FECHA	12-8-19
FIRMA	[Signature]

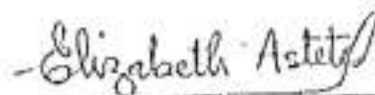
52
46

MEMORÁNDUM (DGA) N° DGA00546/2019

A : SECRETARÍA GENERAL
De : DIRECCIÓN GENERAL DE AMÉRICA
Asunto : Proyecto de Nota para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba"
Referencia : Memorándum N° SGG00071/2019

En atención a su comunicación de la referencia, esta Dirección General no ve inconveniente en los términos de la enmienda que se propone al Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, en tanto el mismo, al haber un entendimiento bilateral de orden administrativo, no afectaría el normal desenvolvimiento de las relaciones diplomáticas con dicho país.

Lima, 8 de agosto del 2019



Elizabeth Astete Rodríguez
Embajadora
Directora General de América

C.C: GAC,DGT,DGA,CCA
DAOG

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 08:47 AM

Anexos

Proveídos

Proveído de Elizabeth Astete Rodríguez (08/08/2019 15:06:33)

Derivado a Manuel Gerardo Talavera Espinar

Pendiente inicial.

Proveído de Fiorella Nalvarie (08/08/2019 15:09:18)

Derivado a María del Pilar Castro Barrera

Estimada Embajadora por indicación de la Embajadora Deza, pase para vuestro conocimiento.

Proveído de Elvis Renato Ojeda Huerta (08/08/2019 15:09:55)

Derivado a Carlos Javier Arevalo Van Oordt

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG01122/2019

A : SECRETARÍA GENERAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Proyecto de nota peruana para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba"
Referencia : Memorándum (SGG) N.° SGG00000/2019, del 5 de agosto de 2019

[1] Mediante Memorándum (SGG) N.° SGG00000/2019, del 5 de agosto de 2019, se solicitó opinión en torno al proyecto de nota peruana para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba". Sobre el particular, cabe destacar lo siguiente:

I. Competencias de esta Oficina General

[2] Con relación a la consulta formulada, cabe destacar que, conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección y a los órganos de línea en materia de Derecho Internacional Público, correspondiendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas y acciones correspondientes en función de los intereses del Perú en política exterior.

[3] En tal sentido, a continuación, se emitirá opinión, exclusivamente, sobre los aspectos jurídicos que ameritan un análisis desde la perspectiva del Derecho Internacional Público.

II. Antecedentes

[4] El Perú es parte del "Acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a las embajadas entre la República del Perú y la República de Cuba", suscrito el 19 de enero de 2002 (en adelante, el Acuerdo de cesión de 2002), ratificado mediante el Decreto Supremo N.° 050-2002-RE, con entrada en vigor del 19 de enero de 2002. Este tratado fue formalizado mediante intercambio de notas, que son la Nota RE (SAA-ACC-CSG) N.° 6/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 19 de enero de 2002, y la Nota de la Embajada de la República de Cuba, del 19 de enero de 2002. (Fuente: Archivo Nacional de Tratados)

[5] El referido Acuerdo de cesión de 2002 se encontraba acompañado por los siguientes anexos:

- (i) "Anexo Uno. Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble", referido al inmueble ubicado en Pasaje El Aromito 170;
- (ii) "Anexo Dos. Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble", que alude al inmueble ubicado en Avenida Coronel Portillo 110; y,
- (iii) "Anexo Tres. Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble", referido al inmueble ubicado en Pasaje El Aromito 130.

Nota: Es preciso indicar que se ha empleado la denominación de los anexos, tal cual figuran en el tratado.

[11] En relación a las enmiendas, de acuerdo al "Manual de Tratados" preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (Ed. 2013, p. 69), estas implican "(...) en el contexto del Derecho de los Tratados, la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado".

[12] Asimismo, la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 dispone la norma general concerniente a la enmienda de tratados, en el sentido que "[u]n tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II [Celebración y entrada en vigor de los tratados] (...)" (artículo 30), disposición que tiene un alcance consuetudinario. Así, una enmienda requiere seguir la misma formalidad para su adopción, que la observada para el tratado.

[13] Al respecto, cabe precisar como señalaba Tunkin "la norma de derecho internacional resulta [...] cuando tiene concordancia de la voluntad de los Estados con relación al reconocimiento de una norma particular como norma de derecho internacional". (Citado por Cerda, Carlos en: *La nota diplomática en el contexto del soft law y de las fuentes de derecho internacional*. En: *Revista de Derecho (Valdivia)*, 2017, vol. 30, N.º 2, p. 175-176).

[14] En tal sentido, el proyecto de nota anexa al Memorandum (DGT) N.º DGT01086/2019, conjuntamente con la Nota Verbal N.º 1812, cursada por la Embajada de la República de Cuba, buscan establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de derecho internacional (República del Perú y la República de Cuba), conforme a la definición de tratado dispuesta en el inciso a) del artículo 2.1 de la referida Convención de Viena, que entiende por el mismo al "(...) acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

IV. Comentarios

[15] En atención a las consideraciones vertidas en el presente informe, se brinda el visto bueno respecto al proyecto de nota peruana para enmendar el "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y Cuba", sin observaciones adicionales.

[16] Finalmente, se debe tener en consideración lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, y, lo establecido en los "Lineamientos generales internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados – Directiva N.º 001 - DGT/RE-2013". En tal plano de ideas, corresponde a la Dirección General de Tratados (DGT), por sus funciones y especialidad, asesorar en materia de tratados y demás instrumentos internacionales, y particularmente en lo referido a: (i) vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno de los tratados; (ii) solución de controversias entre las partes; (iii) entrada en vigor y vigencia; (iv) enmiendas; (v) posibilidad de denuncia; (vi) verificar, en coordinación con los órganos correspondientes, la opinión de los Sectores y entidades públicas que corresponda, entre otras. En tal sentido, se estima que estos temas son de competencia de dicha Dirección General.

[17] Es todo cuanto se tiene a bien informar a ese Superior Despacho, para los fines que estime pertinentes.

Lima, 5 de agosto del 2019



Ana Teresa Revilla Vergara
Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: DGT,SGG,SGS,ODI,LEG
ARCA/PCRZ

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda); y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Augusto Vargas Marmontoy y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores, del 27 de agosto al 03 de setiembre de 2019, a la ciudad de Barcelona del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos	540,00	X 7	X 2	= 7 560,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1801149-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba

DECRETO SUPREMO
N° 039-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-8

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe"

DECRETO SUPREMO
N° 040-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

56